

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE MARZO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-NAY-2238/2021

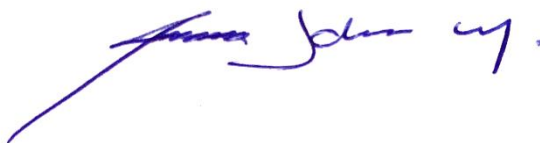
ACTOR: Zeferino Lora Estrada

DEMANDADO: Hortencia Robles Ibarra

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 10 de marzo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 10 de marzo de 2022.



MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 10 de marzo de 2022.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

Expediente: CNHJ-NAY-2238/2021

Actor: Zeferino Lora Estrada

Denunciado: Hortencia Robles Ibarra

ASUNTO: Acuerdo de Sobreseimiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de desistimiento promovido por el **C. Zeferino Lora Estrada** el cual fue recibido vía correo electrónico de esta Comisión el día 09 de febrero de 2022.

RESULTANDO

PRIMERO. De la presentación de la queja. Que en fecha 29 de septiembre de 2021 se recibió vía correo electrónico el escrito de queja promovido por el **C. Zeferino Lora Estrada** en contra de la **C. Hortencia Robles Ibarra**.

SEGUNDO. Del acuerdo de Admisión. En fecha 16 de noviembre de 2021, esta Comisión emitió el acuerdo de admisión, respecto del recurso de queja presentado por el **C. Zeferino Lora Estrada**, mismo que fue debidamente notificado a las partes mediante los correos electrónicos señalados para tal efecto, así como por los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. De la preclusión de derechos procesales. Que en fecha 20 de diciembre de 2021, esta Comisión Nacional emitió el acuerdo de preclusión de derechos procesales en virtud de que, dentro del término legal concedido por el artículo 43 del Reglamento de la CNHJ, la denunciada no compareció a juicio.

CUARTO. Del acuerdo de citación a audiencia estatutaria de manera virtual. Esta Comisión emitió el 25 de enero de 2022, el acuerdo para la realización de la audiencia estatutaria de manera virtual, señalando en apego al artículo 54 del estatuto, como fecha para la audiencia estatutaria el 09 de febrero del 2022, a las 11:00 horas vía la plataforma Zoom.

QUINTO. De la realización de la audiencia estatutaria de manera virtual. Que en fecha 09 de febrero de 2022, a las 11:00 horas mediante la plataforma de videollamadas o reuniones virtuales denominada: *ZOOM*. Se realizó la audiencia estatutaria, dicha audiencia se celebró de la manera en que consta en el acta levantada, así como en el audio y video tomado durante ella.

SEXTO. Del escrito de desistimiento. En fecha 09 de febrero del año en curso, esta Comisión Nacional recibió vía correo electrónico un escrito firmado por el **C. Zeferino Lora Estrada** en el que solicita:

“ÚNICO. - Por mi propia voluntad presento mi desistimiento o propósito de no continuar el ejercicio de la acción, por la Queja formal que interpuse ante esa Honorable Comisión Nacional de Honestidad y Justicia el Veintinueve de Septiembre de Dos Mil Veintiuno, respecto de la C. Hortensia Robles Ibarra, Consejera de nuestro Partido Morena, y Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Nayarit.”

Por lo que, se realiza consideraciones de hecho y derecho con base en lo siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO. – Que derivado de la solicitud expresa del actor, sobreviene una causal de sobreseimiento atendiendo a lo estipulado en el artículo 23 inciso a) del Reglamento de la CNHJ, que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 23. En cualquier recurso de queja procederá el sobreseimiento cuando:

a) La o el quejoso se desista expresamente mediante escrito con firma autógrafa, el cual podrá ser entregado físicamente o por correo electrónico, en cualquier momento del proceso, previo al cierre de instrucción, salvo que la controversia, a consideración de la CNHJ, verse sobre hechos graves que dañen al partido. Dicho desistimiento deberá ser ratificado ante la CNHJ. Para el caso en que no sea ratificado dicho desistimiento dentro del término otorgado por el acuerdo correspondiente, se le tendrá por no desistido y se continuará con la etapa procesal correspondiente.”

[Énfasis propio]

De dicho precepto se desprende que, derivado de los actos impugnados y agravios señalados por el hoy accionante, se actualiza la causal de sobreseimiento antes mencionada por lo que el acto reclamado queda sin materia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n); 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA, los artículos 6,19 y 23 inciso a) del Reglamento de la CNHJ; el artículo 11, apartado 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; es así que los integrantes de la

Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **Se sobresee** el presente asunto en virtud de lo expuesto en el considerando **ÚNICO** de este Acuerdo.
- II. **Hagase** las anotaciones pertinentes dentro del expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-NAY-2238/2021** y **Archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.
- III. **Notifíquese** a las partes para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.
- IV. **Publíquese el presente Acuerdo** en estrados electrónicos de este órgano de justicia, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del Reglamento de la CNHJ de MORENA

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO